Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- Institúyese oficialmente en todo el territorio de la provincia de Catamarca, la "Semana de la Memoria", la que comprende anualmente el período de siete (7) días que inicia el 18 de Marzo y culmina el 24 de Marzo con la conmemoración del "Día Nacional de la Memoria".

ARTICULO 2°.- La Semana de la Memoria tiene por finalidad la difusión, concientización y sensibilización de la comunidad acerca de los valores democráticos, la profundización de las políticas públicas provinciales sobre Memoria, Verdad y Justicia, la formación de la conciencia colectiva acerca de los horrores cometidos por el terrorismo de Estado, la consolidación de la vigencia irrestricta y la defensa de los Derechos Humanos, así como el conocimiento por parte de la población en general, y de los educandos de todos los niveles educacionales en particular, de lo acontecido en el país y en Catamarca durante los procesos de interrupción del orden constitucional que instauraron dictaduras, y los responsables, cómplices civiles y colaboracionistas del terrorismo de Estado, integrando como funcionarios de facto el Poder Ejecutivo, y magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

ARTICULO 3°.- También tendrá por finalidad rescatar para la memoria colectiva del Pueblo de Catamarca, la vida e historia de cada uno de los ciudadanos catamarqueños que sufrieron en carne propia el terrorismo de Estado, dentro o fuera del territorio provincial, ya sea como víctimas de desaparición forzada, presos políticos, y exiliados.

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Dirección de Derechos Humanos de la Provincia, o el organismo que lo sustituya en el futuro.

ARTICULO 5°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ley, la autoridad de aplicación deberá:

1) Organizar la realización de actividades públicas para la consecución de las finalidades establecidas en los Artículos 2 y 3;

2) Coordinar con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la programación e implementación de actividades escolares conmemorativas tendientes al conocimiento y comprensión de los mecanismos del terrorismo de Estado y sus consecuencias para la sociedad, en los establecimientos educacionales públicos, de gestión estatal o privada;

3) Coordinar con los organismos de Derechos Humanos, asociaciones que representen a ex presos políticos y a familiares de las víctimas del terrorismo de Estado, la actuación conjunta

CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA
PODER LEGISLATIVO

para el cumplimiento de las finalidades previstas en los Artículos 2° y 3° de la presente Ley;

4) Propender a la participación activa de organizaciones sociales, partidos políticos, entidades académicas, medios de comunicación, centros vecinales, actores culturales y sociales, y demás organizaciones de la sociedad civil, en las actividades que se organicen para la conmemoración de la Semana de la Memoria y del Día Nacional de la Memoria;

5) Promover y articular con las autoridades de los distintos Municipios con asiento en el territorio provincial, la realización en sus respectivas jurisdicciones de actividades conmemorativas durante la Semana de la Memoria.

ARTICULO 6°.- Invítase a los Municipios con carta orgánica de la Provincia, a adherir a las disposiciones de la presente Ley y dictar normas municipales análogas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 7°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA
PODER LEGISLATIVO

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS